



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2022-CM/MPH**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria del 12 de mayo 2022.

**VISTO:**

El Dictamen N° 019-2022/CALPSAT/MPH., de fecha de recepción 05 de mayo 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, que dictamina modificar la Ordenanza Municipal N° 059-2021-CM/MPH., que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huayllaccoto del Distrito de Acoria, Provincia y Región Huancavelica, a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079; a solicitud de la Sub Gerencia Técnico Normativo de la Gerencia de Registros Civiles del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), a través del expediente de registro N° 7005-2022 de fecha de recepción 19 de abril 2022, que contiene el Oficio N° 003978-2022/GRC/SGTN/RENIEC.

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 059-2021-CM/MPH., de fecha de promulgación 24 de setiembre del año 2021, se aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huayllaccoto del Distrito de Acoria, Provincia y Región Huancavelica, a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079; estableciéndose en su

**Artículo 4°.- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:**

Delegar a la Municipalidad del Centro Poblado de Huayllaccoto del Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica, las siguientes funciones y competencias:

**12. ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONOMICAS Y TRIBUTARIAS:**

Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

a) Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas;

Que, a través del expediente de registro N° 7005-2022 de fecha de recepción 19 de abril 2022, que contiene el Oficio N° 003978-2022/GRC/SGTN/RENIEC., la Sub Gerencia Técnico Normativo de la Gerencia de Registros Civiles del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), solicita modificación del Art. 4°, ítem 12, literal a) de la Ordenanza Municipal N° 059-2021-CM/MPH., que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huayllaccoto, manifestando que debe precisarse que las inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la expedición de su primera copia certificada son gratuitas, conforme dispone el Art. 42° de la Ley N° 26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Art. 98 del D.S. N° 015-98-PCM Reglamento de las Inscripciones y la Ley N° 29462;

Que, la Ley N° 26497 - Ley Orgánica de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme al artículo 2° El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Con tal fin desarrollará técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información. Disponiendo en el artículo 7° Son funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil: Literal b) Registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas, así como las resoluciones judiciales o administrativas que a ellos se refieran susceptibles de inscripción y los demás actos que señale la ley;

Que, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM., que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece en su artículo 1° El presente Reglamento regula la inscripción de los hechos relativos al estado civil de las personas naturales, determinados en el mismo;

Que, la Guía de Procedimientos - Delegación de funciones registrales e incorporación al Sistema Registral de Oficinas de Registros del Estado Civil de Municipalidades de Centros Poblados y de Oficinas Auxiliares de Municipalidades, aprobado por Resolución Secretarial N° 49-2018-SGEN/RENIEC., tiene por objetivo administrar el procedimiento de delegación de funciones registrales e incorporación al Sistema Registral de Oficinas de Registros del Estado Civil (OREC) de las Municipalidades de Centros Poblados y de Oficinas Auxiliares de las Municipalidades Provinciales y Distritales, así como el dejar sin efecto la respectiva delegación;

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, conforme lo señala el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, en atención al Oficio N° 003978-2022/GRC/SGTN/RENIEC., y en mérito a las normativas invocadas en el considerando que antecede, el Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en sesión ordinaria de fecha 12 de mayo 2022, acordó por unanimidad, aprobar la





modificación de la Ordenanza Municipal N° 059-2021-CM/MPH., emitida por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huayllaccoto del Distrito de Acoria, Provincia y Región Huancavelica, debiendo modificarse el extremo del literal a) del numeral 12 del artículo 4° de la referida Ordenanza, quedando redactado en el extremo siguiente:

**Artículo 4°.- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:**

DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado de Huayllaccoto del Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica, las siguientes funciones y competencias:

**12. ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS:**

Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- a) "Recaudar pagos por derecho de matrimonio y expedición de partidas; **y las inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la expedición de su primera copia certificada son gratuitas**";

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos, a la Opinión Legal N° 156-2022-GAJ/MPH., y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal en la sesión ordinaria del día 12 de mayo 2022, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 059-2021-CM/MPH., QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUAYLLACCOTO DEL DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA Y REGIÓN HUANCVELICA, A LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, MODIFICADA POR LA LEY N° 30937 Y LEY N° 31079**

**Artículo 1°.-** MODIFÍQUESE el literal a) del numeral 12 del artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 059-2021-CM/MPH., por las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza, quedando redactado en el extremo siguiente:

**Artículo 4°.- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:**

DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado de Huayllaccoto del Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica, las siguientes funciones y competencias:

**12. ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS:**

Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- a) "Recaudar pagos por derecho de matrimonio y expedición de partidas; **y las inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la expedición de su primera copia certificada son gratuitas**";

**Artículo 2°.-** NOTIFICAR la presente Ordenanza a la Municipalidad del Centro Poblado de Huayllaccoto del Distrito de Acoria, Provincia y Región Huancavelica, para su conocimiento y demás fines.

**Artículo 3°.-** REMITIR la presente Ordenanza al RENIEC., a través de la mesa de partes virtual del RENIEC ingresando al Link [https://apps.reniec.gob.pe/MesaPartesVirtual/.](https://apps.reniec.gob.pe/MesaPartesVirtual/), encargando su cumplimiento a la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión.

**Artículo 4°.-** ENCARGAR su publicación y difusión de la presente Ordenanza a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Desarrollo Social.  
Municipalidad del Centro Poblado de Huayllaccoto.  
RENIEC.  
Unidad de Informática.  
Unidad de Imagen Institucional.  
Archivo.



HUANCVELICA

